

CIRCUITO NACIONAL DE BOLO PALMA

1ª CATEGORÍA

NORMATIVA



Federación Española de Bolos

Madrid, 28 de junio de 2.014

CIRCUITO NACIONAL DE 1ª CATEGORÍA INDIVIDUAL BOLO PALMA

BASES DE COMPETICIÓN

1.- CONCURSOS PUNTUABLES

- 1.1. El Circuito Nacional de 1ª categoría Individual (CINA-1) estará constituido por un máximo de 32 concursos puntuables, que pueden ser celebrados en cualquiera de las Federaciones Autonómicas adscritas a la F.E.B.
- 1.2. Las organizaciones de Torneos (Peñas, Ayuntamientos u otras entidades) que deseen la calificación de su Torneo como puntuable deberán solicitarlo cada temporada a la F.E.B., quien decidirá sobre estas calificaciones en base a los criterios que se establezcan.

2.- CONVOCATORIA

- 2.1. La F.E.B. convocará, cada temporada, el Circuito Nacional de 1ª categoría Individual indicándose en dicha convocatoria los torneos que se hayan designado como puntuables, así como la localidad, bolera, fechas de tiradas de clasificación y otros datos de interés para cada uno de ellos. Dicha convocatoria se realizará antes del 15 de enero de cada año. Por parte de la F.E.B. se fijará, cada temporada, el plazo de inscripción para los mismos.

3.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN

- 3.1. Podrán participar en el CINA-1 todos los jugadores de 1ª categoría que tengan licencia nacional en vigor para la temporada en curso.
- 3.2. Para participar en el CINA-1 los jugadores deberán cursar la solicitud correspondiente con indicación de los torneos para los que solicita su inscripción.

4.- CALENDARIOS DE TIRADAS

- 4.1. Una vez concluido el período de inscripción, por parte de la F.E.B. se establecerá el calendario de tiradas para cada uno de los torneos del Circuito designando a cada jugador día y hora para su participación en cada uno de los torneos para los que se inscribió.
- 4.2. Los calendarios se confeccionarán procurando que cada jugador tenga la mayor diversidad posible en el orden de tiradas, tanto en cuanto al día como a la hora.
- 4.3. Una vez confeccionados los Calendarios, éstos serán remitidos a las Peñas con jugadores inscritos, o personalmente a los que tengan licencia individual, con 15 días naturales de antelación al comienzo del primer torneo puntuable, estando aquellas obligadas a trasladar

toda la información a sus jugadores y éstos a confrontar fechas, horarios, y posibles coincidencias con otras competiciones oficiales o errores, a fin de comunicarlo a la F.E.B. para que se efectúen las rectificaciones a que hubiera lugar.

5.- CONTROL DE TIRADAS

- 5.1 Será competencia y responsabilidad exclusiva de la Organización el control de las tiradas de clasificación de cada torneo puntuable, en lo que se refiere al cumplimiento de calendarios, habilitación de posibles cambios, fijación de días de cobertura si fuera necesario por suspensiones debidas a la lluvia o cualquier otra causa, etc.
- 5.2 Los jugadores que no puedan realizar su tirada en el día y hora señalados deberán ponerse en contacto con la Organización, siempre con anterioridad a la fecha señalada para su participación, la cual procurará facilitarles nueva fecha y horario en alguno de los horarios libres que existan en el calendario o el que dejen posibles bajas o cambios de otros jugadores. Siempre que sea posible, la nueva fecha fijada deberá ser anterior a la que tenía señalada oficialmente.
- 5.3 Dos jugadores pueden ponerse de acuerdo para intercambiar su día y/u hora de intervención. Para hacer efectivo este intercambio ambos deberán ponerlo en conocimiento de la Organización antes de la fecha fijada oficialmente para la intervención del primero de ellos.
- 5.4 Si un jugador renunciara a participar en un torneo para el que figura inscrito con fecha y hora determinada, o le fuera imposible su participación, estará obligado a comunicar su renuncia a la Organización con anterioridad a la fecha fijada. Así mismo, y también con anterioridad a la fecha fijada, deberá dejar constancia escrita de su renuncia en la F.E.B.
- 5.5 La Organización facilitará al árbitro al comienzo de cada jornada el programa definitivo del día que recoja todos los cambios habidos. A partir de ese momento es competencia del árbitro autorizar cambios que surjan durante el desarrollo de la jornada con respecto a los jugadores participantes en la misma así como la descalificación de un jugador si no se presenta sin haber comunicado esta circunstancia a la Organización.
- 5.6 Si un jugador no estuviera presente en la bolera a la hora señalada para su intervención se le concederá un tiempo de espera de 15 minutos (tiempo de cortesía). Pasado ese tiempo al árbitro hará constar su no presentación en el acta perdiendo su opción de participar en el torneo. No obstante el Comité de Competición podrá decidir sobre circunstancias especiales que justifiquen su no asistencia.
- 5.7 Si las tiradas se vieran interrumpidas por la lluvia u otra causa y pudieran reanudarse al cabo de un tiempo en la misma fecha, reanudarán el juego aquellos jugadores que vieron interrumpida su intervención una vez iniciada y continuará a partir de los que tienen fijada la hora en la que se reanude el juego. La Organización recolocará a los jugadores que no pudieron intervenir, en los horarios libres existentes en las fechas sucesivas o en su caso en el/los días de cobertura.
- 5.8 Si las tiradas se vieran interrumpidas por la lluvia u otras causas y a la Organización le fuera imposible recolocar a todos los jugadores

un los horarios libres existentes, se fijarán uno o más días de cobertura para facilitar la participación de todos los inscritos. En dichos días podrán participar exclusivamente aquellos que no pudieron ejercer su participación en las jornadas suspendidas.

6.- BOLERAS Y MATERIALES DE JUEGO

- 6.1 Las organizaciones de torneos puntuables velarán para que dentro de lo posible las condiciones técnicas del terreno de juego permanezcan inalterables a lo largo de todas y cada una de las jornadas y horarios establecidos para las tiradas. Corresponde a los árbitros velar por el cumplimiento de esta norma e informar al Comité de Competición sobre las alteraciones que, a su juicio, se hayan producido de forma voluntaria en las condiciones técnicas del terreno de juego.
- 6.2 Así mismo se mantendrá para todos los jugadores el mismo juego de bolos, correspondiendo al árbitro exigir este requisito a las organizaciones si observara que se ha cambiado el mismo.

7.- VALIDEZ Y PUNTUACIONES DEL CINA-1

- 7.1 El CINA-1 tendrá validez para las siguientes clasificaciones:

- 7.1.1 **Campeonato de España del año siguiente.** La clasificación se establecerá otorgando la siguiente puntuación por el puesto obtenido en la clasificación de cada concurso tras la fase final y el resto hasta el 20º según tiradas de clasificación:

1º	12 ptos.
2º	10 “
3º	8 “
4º	6 “
5º	5 “
6º	4 “
7º y 8º	3 “
Del 9º al 12º	2 “
Del 13º al 16º	1 “
Del 17º al 20º	0,5 “

- 7.1.2 El Campeonato de España puntuará para los 8 primeros clasificados de la siguiente forma:

1º	18 ptos.
2º	16 “
3º	14 “
4º	12 “
5º	10 “
6º	8 “
7º	6 “
8º	4 “

- 7.1.3 **Torneo de Maestros.** Se clasificarán para este Torneo los ocho primeros clasificados del CINA-1 una vez sumados los puntos del Campeonato de España.

La puntuación de este Torneo será la misma que la del Campeonato de España.

- 7.1.4 **Selección Española.** Estará constituida por el Campeón de España y los tres primeros clasificados del CINA-1, una vez

cerrado éste con la puntuación del Torneo de Maestros.

7.1.5 **Descenso de jugadores a 2ª categoría.** La F.E.B. delegará en las Federaciones Atuonómicas para que éstas establezcan los criterios a seguir para el ascenso y descenso de jugadores en cada una de dichas Territoriales.

7.2 En caso de empate entre dos o más jugadores se tomará la puntuación más alta obtenida en un torneo, y las sucesivas si el empate persiste.

8.- DOTACIÓN ECONÓMICA

8.1 Los concursos del CINA-1 deberán contar con una dotación mínima, en concepto de premios, de 2.000 euros.

8.2 Correrá por cuenta de la organización el pago de las tarifas arbitrales establecidas así como otros gastos derivados del concurso.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas las anteriores ediciones de la presente normativa.

SEGUNDA.- La presente Normativa, que consta de 8 artículos y 2 disposiciones finales, distribuidos en hojas numeradas de la 1 a la 4, ha sido aprobada por la Asamblea General de la FEB reunida en Comisión Delegada en fecha 28 de junio de 2014.

EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL



A handwritten signature in blue ink, consisting of a large loop and a smaller loop, ending in a horizontal stroke.

Óscar Gómez Morante

Esperanza Reverte Cristino